



Callao, 02 de julio de 2024.

Presente. -

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADEMICO N° 0013-2024-VRA/UNAC- CALLAO, 02 DE JULIO DEL 2024; EL VICERRECTORADO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el OFICIO N° 046-2024-DAA-VRA/UNAC, recibido el 14 de febrero del 2024, mediante el cual Director de la Dirección de Asuntos Académicos, hace llegar la PROPUESTA DE LINEAMIENTO INSTITUCIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR EN LA PLATAFORMA VIRTUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley Universitaria N°30220, Artículo 8°, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Artículo 65°, numeral 65.1 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Vicerrector Académico tiene entre sus atribuciones, dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la Universidad y su supervisión con la finalidad de garantizar la calidad de la misma, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, en el numeral del Art. 129°, numeral 129.6, 129.13 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen las funciones del Vicerrectorado Académico y en concordancia con el Art. 13°, inciso l) del Reglamento de Organización y Funciones de la universidad;

Que, el artículo 13° del mencionado reglamento enumera las funciones del Vicerrectorado Académico entre las cuales están: “V. Elaborar y aprobar directivas complementarias a la normatividad académica”;

Que, mediante OFICIO N° 046-2024-DAA-VRA/UNAC el Director de la Dirección de Asuntos Académicos remite la propuesta de Proyecto de “LINEAMIENTO INSTITUCIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR EN LA PLATAFORMA VIRTUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”, para su revisión y aprobación;

Que, mediante OFICIO N° 0194- 2024-VRA/UNAC, este Vicerrectorado Académico remite al Director de la Escuela de Posgrado la propuesta de Proyecto de “LINEAMIENTO INSTITUCIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR EN LA PLATAFORMA VIRTUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”, para su revisión y opinión;

Que, mediante OFICIO N°699-2024-VIRTUAL-EPG-UNAC, el Director de la Escuela de Posgrado, remite su OPINION FAVORABLE con el “LINEAMIENTO INSTITUCIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR EN LA PLATAFORMA VIRTUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”, en respuesta a la absolución de las observaciones.





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Vicerrectorado Académico

Que, mediante OFICIO N° 297- 2024-OGC/R/UNAC/VIRTUAL, la Directora de la Oficina de Gestión de la Calidad, informa que la propuesta de LINEAMIENTO INSTITUCIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR EN LA PLATAFORMA VIRTUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, cumple con la normativa vigente;

Que, mediante OFICIO N° 1241-2024-OPP, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indica que mediante Informe N° 062-2024-OPP/UM-UNAC, de la Unidad de Modernización, esta hace conocer que la propuesta, no presenta observaciones ni demanda asignación de nuevos recursos, por lo que otorga opinión favorable, en el marco de su competencia;

Que, mediante INFORME LEGAL N°759-2024-OAJ, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que PROCEDE la aprobación del LINEAMIENTO INSTITUCIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR EN LA PLATAFORMA VIRTUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, debiendo expedirse el acto resolutivo correspondiente, en aplicación del artículo 156 numeral 156.3 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas en el numeral 2.9 del presente informe; por lo cual SE RECOMIENDA elevar los actuados al VICERRECTORADO ACADÉMICO para la expedición del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo glosado; y en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 129° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con el Art. 65°, de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

SE RESUELVE:

- 1°. **APROBAR** el “LINEAMIENTO INSTITUCIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR EN LA PLATAFORMA VIRTUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Vicerrectoral, el cual entra en vigencia a partir del 03 de julio de 2024.
- 2°. **ENCARGAR** a los Decanos, Director de la Escuela Posgrado y a la Oficina de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la presente Resolución.
- 3°. **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Sra. Rectora, Vicerrector de Investigación, Facultades de la Universidad, Dirección General de Administración, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Asuntos Académicos para conocimiento y fines

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
VICERRECTORADO ACADÉMICO

Dr. JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO
VICERRECTOR

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO. - Vicerrector Académico de la Universidad Nacional del Callao.

Elaborado por:

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS
Dr. CONSTANTINO M. NIEVES BARRETO
DIRECTOR(S)

Aprobado por:

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
VICERRECTORADO ACADÉMICO
Dr. JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO
VICERRECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO VICERRECTORADO ACADÉMICO



“LINEAMIENTO INSTITUCIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR EN LA PLATAFORMA VIRTUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.”

**Aprobado con Resolución Vicerrectorado Académico
N° 0013-2024- VRA/UNAC**

CALLAO 2024

	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL		
	PROCESO NIVEL 01:	ENSEÑANZA APRENDIZAJE	
	PROCEDIMIENTO:	LINEAMIENTO INSTITUCIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR EN LA PLATAFORMA VIRTUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN ACADÉMICA DE LA UNAC	
	Código: M.FAP.03.01-OD-02	Versión: 01	Fecha: (02/07/2024) Página 2 de 8

Revisado por:  UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO VICERECTORADO ACADÉMICO DIRECCIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS DR. CONSTANTINO M. MIERES BARRETO DIRECTOR(S)	Revisado por:  UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Lic. Yrene Zenaida Blas Sancho Directora	Revisado por:  UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO ESCUELA DE POSGRADO DR. JUAN VALDIVIA ZUTA Director
---	---	---

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	SECCIÓN DEL DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01	---	Elaboración del Documento

	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL		
	PROCESO NIVEL 01:	ENSEÑANZA APRENDIZAJE	
	PROCEDIMIENTO:	LINEAMIENTO INSTITUCIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR EN LA PLATAFORMA VIRTUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN ACADÉMICA DE LA UNAC	
	Código: M.FAP.03.01-OD-02	Versión: 01	Fecha: (02/07/2024) Página 3 de 8

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

I. OBEJTIVO:

El presente documento tiene como objetivo normar sobre los derechos de autor como una dimensión de la propiedad intelectual, en la plataforma virtual del sistema de gestión académica (SGA) de la UNAC.

II. ALCANCE

El presente documento sobre protección de derecho de autor aplica sobre cualquiera que sea el modo o forma de expresión, el mismo será de cumplimiento por los docentes y estudiantes de pregrado y posgrado de la UNAC.

III. BASE LEGAL

El presente Lineamiento tiene como base legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.
- Aprobación de modificación del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- Decreto Legislativo 822 Ley sobre el Derecho de Autor y sus modificaciones.
- Reglamento de Estudios de la Universidad Nacional del Callao vigente.
- Reglamento de Organización y funciones – ROF de la Universidad Nacional del Callao.
- Resolución N° 260-2019-CU, Código de Ética de Investigación la UNAC.
- Resolución de Presidencia N° 192-2019-CONCYTEC-P que aprueba el Código Nacional de Integridad Científica.

	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL		
	PROCESO NIVEL 01:	ENSEÑANZA APRENDIZAJE	
	PROCEDIMIENTO:	LINEAMIENTO INSTITUCIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR EN LA PLATAFORMA VIRTUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN ACADÉMICA DE LA UNAC	
	Código: M.FAP.03.01-OD-02	Versión: 01	Fecha: (02/07/2024) Página 4 de 8

IV. ABREVIATURAS Y DEFINICIONES

Autor: es quien ha creado la obra original y novedosa, es decir, el artista, el músico, escritor, o uno de los coautores de una obra en colaboración, como es el caso de una obra audiovisual, por ejemplo¹.

Salvo cesión expresa por parte del autor o trabajo por encargo o en relación de dependencia laboral, los derechos patrimoniales que surgen junto con la creación de la obra son de titularidad de éste. Este titular primigenio puede cederlos a un tercero, en cuyo caso es menester distinguir entre autor y titular de la obra.

Derecho de Autor: es un conjunto de normas que concede derechos al autor sobre su obra por el mero hecho de haberla materializado, es decir, fijado en un soporte que puede ser de cualquier tipo: analógico o digital².

Forma de protección jurídica, en virtud de la cual se le otorga al creador de una obra literaria o artística (incluidos los programas de computador, las bases de datos, entre otros), un conjunto de prerrogativas de orden moral y patrimonial, que le permiten realizar, autorizar o prohibir su utilización de cualquier manera o por cualquier medio conocido o por conocer.

El derecho de autor forma parte de la propiedad intelectual y reconoce los derechos de los creadores sobre sus obras, estableciendo así mismo las obligaciones de quienes deseen usarlas (**).

Propiedad Intelectual:

Material Bibliográfico: Es el conjunto de elementos bibliográficos detallados en los cuales se hace una consulta y/o investigación y que permiten la

¹ Autor y titular, ¿quién es quién? - [derechodeautor.org.ar.](https://www.derechodeautor.org.ar/) (s.f.). <https://www.derechodeautor.org.ar/recursos/abc-sobre-derechos-de-autor/definiciones-basicas/autor-y-titular-quien-es-quien/#:~:text=Autor:%20es%20quien%20ha%20creado,una%20obra%20audiovisual,%20por%20ejemplo.>

² ¿Qué es el derecho de autor? - [derechodeautor.org.ar.](https://www.derechodeautor.org.ar/) (s.f.). <https://www.derechodeautor.org.ar/recursos/abc-sobre-derechos-de-autor/definiciones-basicas/que-es-el-derecho-de-autor/>

	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL		
	PROCESO NIVEL 01:	ENSEÑANZA APRENDIZAJE	
	PROCEDIMIENTO:	LINEAMIENTO INSTITUCIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR EN LA PLATAFORMA VIRTUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN ACADÉMICA DE LA UNAC	
	Código: M.FAP.03.01-OD-02	Versión: 01	Fecha: (02/07/2024) Página 5 de 8

identificación de la fuente documental de la que se extrae la información. Incluye libros, trabajos de grado, cd-rom, revistas, entre otros.³

Investigaciones:

Artículos Científicos: es un conjunto organizado que debe ofrecer la suficiente información para que los usuarios puedan conocer el modo como se realizó el trabajo, el interés del mismo, evaluar las observaciones, repetir, en su caso, los experimentos o experiencias y validar los procesos intelectuales⁴.

Obra Colectiva: Una obra en colaboración, definida dentro del derecho de propiedad intelectual, es aquella en la cual han participado diferentes colaboradores de tal manera que no es posible distinguir la participación de cada uno de ellos en el resultado final, o, en los casos en los que no es posible separar la participación de cualquiera de ellos sin alterar la composición del resultado final de la obra. Las obras en colaboración se caracterizan por tener múltiples autores a los que la ley les reconoce igual condición jurídica⁵.

V. PROCESO RELACIONADO

Código	Nombre del proceso	Nivel
E.MOI.03	DISEÑO Y CONTROL DE DOCUMENTOS	0

VI. LINEAMIENTOS GENERALES

La supervisión de las actividades sobre protección de derechos de autor en la plataforma virtual del sistema de gestión académica (SGA) de la Universidad Nacional Del Callao, estará a cargo de las direcciones de las Escuelas Profesionales y Unidades de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao.

³ (s.f.). Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central. <https://etitc.edu.co/archives/calidad/DES-PC-06.pdf>

⁴ Blanco Altozano, P. (2020). Puntualizaciones acerca de su Estructura y Redacción. *Revista de Investigación, Formación y Desarrollo: Generando Productividad Institucional*, 8(1), 5. <https://doi.org/10.34070/rif.v8i1.192>

(**) Guía informática sobre derechos de autor, INDECOP

⁵ ¿Que es una obra colaborativa o en colaboración? - derechodeautor.org.ar. (s.f.). <https://www.derechodeautor.org.ar/recursos/abc-sobre-derechos-de-autor/definiciones-basicas/que-es-una-obra-colaborativa-o-en-colaboracion/>

	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL		
	PROCESO NIVEL 01:	ENSEÑANZA APRENDIZAJE	
	PROCEDIMIENTO:	LINEAMIENTO INSTITUCIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR EN LA PLATAFORMA VIRTUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN ACADÉMICA DE LA UNAC	
	Código: M.FAP.03.01-OD-02	Versión: 01	Fecha: (02/07/2024) Página 6 de 8

VII. DESARROLLO

7.1 DERECHO DE AUTOR

RESPONSABLE: DECANO Y DIRECTOR DE ESCUELA DE POSGRADO

7.1.1 Proteger el derecho del autor relacionado con todo el material bibliográfico, Investigaciones, Artículos Científicos y textos, patentes.

ACTIVIDAD:

7.1.2 El derecho de autor es independiente y compatible con:

- a) Los derechos que existe sobre el material bibliográfico.
- b) Los derechos ligados y otros derechos intelectuales reconocidos en la Ley.

7.1.3 La obra original quedará protegida por la universidad siempre y cuando sea original, no presente plagio, tal como lo estipula el código de ética de la UNAC

DOCUMENTO:

7.1.4 La Universidad protege toda forma de expresión mediante la cual las ideas del autor quedan descritas, **y deberán ser referenciadas por los docentes obligatoriamente** en la plataforma virtual del sistema de gestión académica de la UNAC.

VIII. ROLES EN LA PLATAFORMA SGA DE LAS DIRECCIONES DE ESCUELA Y UNIDADES DE POSGRADO

8.1 Administrador: Monitorea y verifica la actualización de la información académica del docente, si consigna o no la fuente o autor de su material académico o bibliográfico

8.2 Docente Usuario: El docente sube en la plataforma los syllabus liberados por la Autoridad de cada Facultad, así como materiales bibliográficos y protegiendo los Derechos de Autor.

IX. PUBLICACION DE LOS DOCENTES EN LA PLATAFORMA SGA

9.1 El Docente usuario sube a la plataforma materiales de consulta y bibliográficos como capítulos de libros, ejercicios, casos prácticos, presentación ppt, videos, etc. nombrando o citando al autor o fuente obligatoriamente.

	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL		
	PROCESO NIVEL 01:	ENSEÑANZA APRENDIZAJE	
	PROCEDIMIENTO:	LINEAMIENTO INSTITUCIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR EN LA PLATAFORMA VIRTUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN ACADÉMICA DE LA UNAC	
	Código: M.FAP.03.01-OD-02	Versión: 01	Fecha: (02/07/2024) Página 7 de 8

X. OBSERVACIONES

- 10.1 En caso se detecten omisiones de fuentes o autores en las publicaciones académicas y bibliográficas en la plataforma del SGA, se notificará al docente usuario para que levante las observaciones en un plazo de 5 días calendarios después de notificado (a), caso contrario informarán al Decano o Director de la Escuela de Posgrado para las acciones que correspondan.

	FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL		
	PROCESO NIVEL 01:	ENSEÑANZA APRENDIZAJE	
	PROCEDIMIENTO:	LINEAMIENTO INSTITUCIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR EN LA PLATAFORMA VIRTUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN ACADÉMICA DE LA UNAC	
	Código: M.FAP.03.01-OD-02	Versión: 01	Fecha: (02/07/2024) Página 8 de 8

XI. ANEXOS

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO			
FORMATO DE INCIDENCIA N° 01			
FACULTAD / DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO			
APELLIDOS Y NOMBRES:			
SEMESTRE ACADÉMICO			
N°	ASIGNATURA	G.H.	OBSERVACIONES
01			
02			
03			
..... DIRECTOR DE ESCUELA / DIRECTOR DE POSGRADO			